

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA



INFORME DE COMISIÓN  
HACIENDA, FINANZAS, FONDOS FEDERALES,  
AUDITORÍA Y ASUNTOS DEL CONTRALOR  
SOBRE EL P. DE O. NÚM. 4, SERIE 2017-2018

**A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:**

La Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor (en adelante, "Comisión") de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, "Legislatura Municipal"), previa convocatoria al efecto, se reunió el martes, 22 de agosto de 2017 en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de O. Núm. 4, Serie 2017-2018, cuyo título es:

**“PARA AUTORIZAR UN PERIODO DE ANMISTÍA EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE VENTAS Y USOS MUNICIPAL (IVU-M) Y LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, A TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE MANTENGA DEUDAS POR ESTE CONCEPTO O QUE DE MANERA VOLUNTARIA DIVULGUE EL IMPORTE DE LAS VENTAS O USOS DE SU OPERACIÓN ATRIBUIBLE AL MUNICIPIO DE SAN JUAN; PARA ESTABLECER LOS PROCESOS A SEGUIR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL ÁREA DE RECAUDACIONES DURANTE DICHO PERIODO DE ANMISTÍA.”**

**I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de O. Núm. 4, Serie 2017-2018, tiene el propósito de autorizar un periodo de amnistía en el pago de intereses, recargos y penalidades por concepto del impuesto de ventas y usos municipal (en adelante, "IVU-M") a toda persona natural o jurídica que mantenga deudas por este concepto o que de manera voluntaria divulgue el importe de las ventas o usos de su operación atribuible al Municipio de San Juan (en adelante, "Municipio"). Además, establece los procesos a seguir en la Oficina de Finanzas Municipales del Municipio y en el Área de Recaudaciones durante dicho periodo de amnistía.

**II. BASE LEGAL**

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios

Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, otorga a los municipios un mayor grado de autonomía fiscal y de gobierno propio para atender sus responsabilidades y le concede la capacidad fiscal necesaria para continuar desempeñando las tareas que le han sido delegadas y para asumir nuevas funciones que le delegue el Gobierno Central. El artículo 2.001(o) de la referida ley, faculta al Municipio a ejercer el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, el fomento del civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables. Además, el artículo 2.001(t) de dicha ley otorga al Municipio, no solo las facultades que por ley se deleguen, sino también aquellas que son incidentales y necesarias para la consecución de sus propósitos. Por su parte, el artículo 2.002 de la mencionada ley faculta al Municipio a imponer contribuciones, tasas y tarifas, entre otros, a los fines de obtener los fondos necesarios para sufragar los gastos y obligaciones de funcionamiento en la prestación de servicios, obras y mejoras.

Por otro lado, la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada, promulgó el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico para, entre otras cosas, delegar en los municipios la imposición y cobro de manera uniforme y obligatoria del impuesto sobre ventas y uso con la misma base, exenciones y limitaciones contenidas en el Subtítulo D del Código. La Sección 6080.14(a)(1)(e) del referido Código delega a los municipios, con respecto a la porción municipal del impuesto de ventas y usos, la misma autoridad que tiene el Secretario de Hacienda bajo las disposiciones de este subtítulo en relación con la tasación de deficiencia, cobro e imposición de adiciones a la contribución, incluyendo intereses, recargos y penalidades.

### **III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA**

A la reunión de Comisión asistió el licenciado José Luis Rodríguez Rodríguez, director interino de la Oficina de Finanzas Municipales, acompañado por el señor Henry Fuentes Rosario, director auxiliar de Ingresos Municipales.

En su ponencia, Rodríguez Rodríguez indicó que sobre el ochenta por ciento (80%) de los pagos

del IVU-M son recibidos a través del portal web, lo que ha permitido que los oficiales de la Oficina de Finanzas Municipales puedan dedicar mayor tiempo a identificar discrepancias en las radicaciones o identificar a aquellos que no radican. Aclaró que, desde el verano del año 2014, se ha ido sustituyendo la plataforma del sistema electrónico donde reciben los pagos del IVU-M hasta adoptar la plataforma actual. Este cambio ha permitido que se puedan depurar los listados de cuentas por cobrar y llevar a cabo gestiones precisas de cobro con resultados positivos.

Añadió que, a pesar de los resultados positivos, al presente existe una cartera de cuentas por cobrar por concepto de IVU-M que al 30 de junio de 2017 ascendía a siete millones doscientos diecinueve mil quinientos veintidós dólares (\$7,219,522.00) en alrededor de cinco mil trescientos (5,300) contribuyentes, según se recoge en el informe de deudas vencidas por dos (2) años o más que se somete ante la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales anualmente. De los cinco mil trescientos (5,300) contribuyentes, han identificado que cuatro mil quinientos ochenta (4,580) contribuyentes mantienen una deuda de principal de quinientos dólares (\$500.00) o menos y los restantes setecientos veinticuatro (724) se han acogido a la protección de la Ley de Quiebra, han cesado operaciones o están por cesar. Aclaró que, de los a siete millones doscientos diecinueve mil quinientos veintidós dólares (\$7,219,522.00), la cantidad de tres millones doscientos noventa y cinco mil novecientos veinticuatro con cuarenta y nueve centavos (\$3,295,924.49) corresponden a principal de la deuda acumulada no a intereses, recargos y penalidades.

En relación con los planes de pago, Rodríguez Rodríguez indicó que desde el año fiscal 2014-2015 han autorizado sesenta y siete (67) planes, lo que ha representado recaudos por la cantidad de ochocientos cuarenta y un mil sesenta y cinco dólares (\$841,065.00). Del total de planes de pago, hay veintiséis (26) acuerdos vigentes que representan un pago mensual de veintiocho mil ochocientos noventa y cuatro dólares (\$28,894.00).

Sobre la amnistía, Rodríguez Rodríguez aclaró que la misma comenzará el 15 de septiembre de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018 y condonará el total de intereses, recargos y penalidades que surjan del importe adeudado de IVU-M para los períodos anteriores al 30 de junio de 2017. Comentó que, con esta amnistía esperan recaudar quinientos mil dólares (\$500,000.00), pero entiende que puede ser más dada su

experiencia pasada con la amnistía de la patente municipal, en la que estimaron dos puntos cuatro millones de dólares (\$2,400,000.00) y terminaron recaudando casi seis punto ocho millones de dólares (\$6,800,000.00).

A preguntas de los(as) legisladores y legisladoras, Rodríguez Rodríguez abundó sobre: que aproximadamente recaudan cuatro millones de dólares (\$4,000,000.00) mensualmente por concepto de IVU-M; de las once mil (11,000) planillas de IVU-M que se reciben mensualmente, aproximadamente nueve mil (9,000) contienen pago; los mecanismos de pagos disponibles; aclaró que los cien dólares (\$100.00) como requisito para solicitar acogerse a la amnistía es un cargo administrativo el cual no se aplica al balance de la deuda; las mejoras a la plataforma del portal web; y que no se contempla limitar las veces que una persona pueda acogerse a una amnistía.

#### **IV. ENMIENDAS**

El P. de O. Núm. 4, Serie 2017-2018, debe ser enmendado según dispone el entirillado adjunto, el cual se hace formar parte integral de este informe.

#### **V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda la aprobación del P. de O. Núm. 4, Serie 2017-2018, con las enmiendas contenidas en el entirillado.

En San Juan, Puerto Rico a 24 de agosto de 2017.



Ángel Ortiz Guzmán  
Presidente